

04826, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Dr. Carlos Washington Díaz y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en distintas dependencias del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el citado Ministerio.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibilitaron alcanzar los objetivos que el Ministerio de Salud se propuso como metas para el año 2013.

Que dichas contrataciones cuentan con la debida autorización del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, en conformidad con lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 43/13 y su modificatoria.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo establecido por el Art. 40 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Art. 43 de la Ley N° 6754, modificado por Ley N° 8154, vigentes por el Art. 88 de la Ley N° 8530 -Presupuesto 201 - y Decreto Reglamentario N° 354/13, Decreto-Ac. 2555/13.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ténganse por aprobados por los períodos que se detallan, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Dr. Carlos Washington Díaz y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en las dependencias que se indican y reconózcense los servicios prestados por tal concepto, en dichos períodos:  
Área Sanitaria San Rafael  
Locación de Servicios  
A partir del 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2013

Dn. Gasques, Luciano Joaquín, DNI N° 32.797.919, Expte. 96-A-13-04922

Servicio Coordinado de Emergencias  
Locación de Servicios Profesionales

A partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2013

Dra. Pocchettino, Cecina Patricia, DNI N° 31.549.221, Expediente 170-S-13-05147

Área Sanitaria Lavalle

Locación de Servicios

A partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2013

Da. Oliva, Natalia Noemí, DNI N° 38.580.530, Expediente 11-A-13-04826.

Artículo 2° - Ténganse por bien pagados los honorarios percibidos por las personas que se mencionan en el Art. 1°, gasto que fue atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2013:  
Cuenta General: S96055 41305 000 - S96029 41305 000 - S96048 41305 000.

Unidad de Gestión: S55015 - 529012 - S48013.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Matías Ernesto Roby**

**DECRETO N° 1.202**

Mendoza, 23 de julio de 2014

Visto los expedientes 515-A-12-04790, 529-A-12-04790, 517-A-12-04790 y 516-A-12-04790, en los cuales se solicita la aprobación de las Cláusulas Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Dr. Carlos Washington Díaz y diversas personas, quienes se desempeñaron en el Área Sanitaria Luján dependiente del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el citado Ministerio.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibilitaron alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se propuso como metas para el año 2013.

Que dichas contrataciones cuentan con la debida autorización

del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, en conformidad con lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 43/13 y su modificatoria.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo establecido por el Art. 40 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Art. 43 de la Ley N° 6754, modificado por Ley N° 8154, vigentes por el Art. 88 de la Ley N° 8530 - Presupuesto 2013, Dec. A 2555/13 Decreto Reglamentario N° 354/13,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ténganse por aprobadas por el período que se detalla, las Cláusulas Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Dr. Carlos Washington Díaz y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en la dependencia que se indica y reconózcense los servicios prestados por tal concepto, en dicho período:  
Área Sanitaria Luján  
A partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2013

Locación de Servicios Profesionales  
Lic. Carcelero Godoy, María Fernanda, DNI N° 31.372.268, Expediente 515-A-12-04790 (Fs. 39 y 40).

Odont. Codes, Facundo, DNI N° 31.318.770, Expediente 529-A-12-04790 (Fs. 40 y 41).

Lic. Gallardo, Cecilia Noemí, DNI N° 22.903.606, Expediente 517-A-12-04790 (Fs. 47 y 48).

Locación de Servicios  
Da. Camaño, Hilda Rufina, DNI N° 17.780.221, Expediente 516-A-12-04790 (Fs. 38 y 39).

Artículo 2° - Ténganse por bien pagados los honorarios percibidos por las personas que se mencionan en el Art. 1° del presente decreto, gasto que fue atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Año 2013:

Cuenta General: S96049 41305 000 - S96049 41305 000.

Unidad de Gestión: S49010.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Matías Ernesto Roby**

**DECRETO N° 1.511**

Mendoza, 1 de setiembre de 2014

Visto el expediente 4648-D-14-77770, en el cual se solicita designar como miembro ad honorem del Directorio del Hospital Teodoro J. Schestakow, en representación del Poder Ejecutivo, al Dr. Armando Ignacio Dauverne;

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese como Miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado "Teodoro J. Schestakow", en representación del Poder Ejecutivo, por un período de Ley, ad honorem, al Dr. Armando Ignacio Dauverne, L.E. N° 8.030.094, CUIL N° 20-08030094-9, quien revista en el cargo de Clase 041 - Médico - Cód. 27-3-01-01 - Jurisdicción 08 - Carácter 2 - Unidad Organizativa 03.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente decreto, rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Matías Ernesto Roby**

**MINISTERIO  
DE TRABAJO JUSTICIA  
Y GOBIERNO**

**DECRETO N° 50**

Mendoza, 13 de enero de 2015

Vista la necesidad de convocar a Elecciones Provinciales; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes el vencimiento de los mandatos de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Senadores y Diputados Provinciales, se producen a fines de 2015;

Que por lo expuesto resulta necesario convocar a comicios electorales al fin indicado;

Que la elección general de Gobernador y Vicegobernador debe realizarse por simple mayoría de sufragios, conforme el Artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Mendoza;

Que la elección general de Legisladores Provinciales, debe efectuarse por el sistema de representación proporcional, de conformidad a la normativa vigente;

Que por aplicación de la Ley N° 8619 y su Decreto Reglamentario 2400/2014 el Poder Ejecutivo Provincial, tiene la facultad de

convocar y fijar la fecha de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO);

Que mediante dicho proceso electoral se procederá a seleccionar los candidatos para los distintos cargos que comprende la convocatoria;

Que por razones de orden práctico y económico resulta conveniente unificar el proceso electoral municipal y provincial, convocando a Elecciones Primarias para el día 19 de abril de 2015 y para las Elecciones Generales el día 21 de junio de 2015;

Que la presente convocatoria comprende a los electores de la Provincia de Mendoza de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 8819;

Por ello, atento lo establecido por los Artículos 37 y concordantes de la Constitución Nacional, los Artículos 54, 57, 61, 64, 68, 70, 78, 120, 128 inc. 4), 197 y 223 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y los Artículos 20, 82, 83, 85 última parte y 95 del Régimen Electoral de la Provincia (Ley N° 2551 y modificatorias), los Artículos 1, 3, 6, 7, 8, demás Artículos y concordantes de la Ley N° 8819, su Decreto Reglamentario N° 2400/2014, y demás normativa vigente,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Convóquese al Pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 19 de abril de 2015, proceda en elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, a elegir los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, cuyos mandatos expiran el 09 de diciembre de 2015. La elección se efectuará por el sistema establecido en la Ley N° 8819 y demás normativa vigente.

Artículo 2° - Convóquese al Pueblo de la Provincia de Mendoza, conforme a las Secciones Electorales en las que ella se halla fraccionada, para que el día 19 de abril de 2015, proceda en elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, a elegir los candidatos a seis (6) Senadores Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Provinciales Titulares, por la Primera Sección Electoral; cinco (5) Senadores Provinciales Titulares y seis (6) Diputados Provinciales Titulares por la Segunda Sección Electoral; cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares, por la Tercera Sección Electoral y cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares

por la Cuarta Sección Electoral, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran en el presente período. La elección se efectuará por el sistema electoral establecido por la Ley N° 8819 y demás normativa vigente.

Artículo 3° - Convóquese al Pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 21 de junio de 2015, proceda en Elecciones Generales a elegir al Gobernador y Vicegobernador, cuyos mandatos expiran el 09 de diciembre de 2015. La elección se efectuará por el sistema electoral establecido en el Artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, por la Ley N° 2551, modificatorias y demás normativa vigente.

Artículo 4° - Convóquese al Pueblo de la Provincia de Mendoza conforme a las Secciones Electorales en las que ella se halla fraccionada, para que el día 21 de junio de 2015, proceda en Elecciones Generales a elegir los candidatos a seis (6) Senadores Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Provinciales Titulares, por la Primera Sección Electoral; cinco (5) Senadores Provinciales Titulares y seis (6) Diputados Provinciales Titulares por la Segunda Sección Electoral; cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares, por la Tercera Sección Electoral y cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares por la Cuarta Sección Electoral, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran en el presente período. La elección se efectuará por el sistema electoral establecido en la Ley N° 2551, modificatorias y demás normativa vigente.

Artículo 5° - Invítese a los Municipios de la Provincia de Mendoza, a adherir a los procesos electorales provinciales objeto de las presentes convocatorias, para la realización de las elecciones municipales primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, y elecciones municipales generales que corresponda realizar de conformidad al respectivo vencimiento de mandatos de Intendentes y Concejales.

Artículo 6° - Para los cargos determinados en los Artículos 2° y 4° de este decreto, se considerarán suplentes los integrantes de la lista que no hubieran sido proclamados titulares y los suplentes oficializados según lo dispuesto por el régimen electoral vigente.

Artículo 7° - Comuníquese al Ministerio del Interior y Transporte, a la Autoridad Electoral Nacio-

nal, a la Junta Electoral de la Provincia, al Honorable Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades de la Provincia de Mendoza.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rodolfo Manuel Lafalla**

**DECRETO N° 2.279**

Mendoza, 15 de diciembre de 2014

Visto el Expediente N° 89-S-13-00213 y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones tramita la confirmación de la Agente S.C.S Martínez, Valeria Natalí, del Servicio Penitenciario Provincial designada mediante Decreto N° 3873 de fecha 29 de diciembre de 2011.

Que el Art. 32 de la Ley N° 7493 y sus modificatorias, dispone que " Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario; habiendo demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario..."

Que a fs. 08, 09 y 15 obran grillas de calificaciones de la Sra. Martínez.

Que a fs. 10 y vta. obra Certificado Analítico de Educación Polimodal expedido por la Dirección General de Escuelas el cual acredita que la Sra. Martínez ha completado sus Estudios Secundarios.

Que a fs. 23 obra informe de la Oficina de Sumarios Administrativos de la Inspección General de Seguridad, donde consta que la agente mencionada no registra sumarios administrativos pendientes.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Legal y Técnico de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a fs. 17/18, el visto bueno de la Subsecretaría de fs. 28 y dictamen legal de la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 28 y vta.;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por confirmada, en los términos del Art.

32 de la Ley N° 7493 y sus modificatorias, en el cargo Clase 01 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 01 - Subtramo 01 - Personal de Tropa - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo - del Servicio Penitenciario Provincial, designada mediante Decreto N° 3873 de fecha 29 de diciembre de 2011 a la Agente S.C.S. Martínez, Valeria Natalí, C.U.I.L. N° 27-33631200-6, Clase 1988.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rodolfo Manuel Lafalla**

**DECRETO N° 2.281**

Mendoza, 15 de diciembre de 2014

Visto el Expediente N° 2444-R-13-00108; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Sr. Rolón, Raúl, D.N.I. N° 5.077.068, Suboficial Mayor retirado, solicita se tramite y haga efectiva la Pensión Honorífica denominada "Malvinas Argentinas" Ley N° 6.772, sancionada en el mes de abril del año 2000, Decreto N° 1464 del 31 de julio de 2001 y modificatorias Leyes N° 7.677 y 7.818.

A fs. 03 obra Certificado expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación, el que acredita que el Sr. Rolón combatió en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (Islas Malvinas).

A fs. 06 y 11 se agregan Certificados Negativos de Beneficio, emitidos por el Gobierno de Santa Fe, por los cuales se informa que el Sr. Rolón no registra beneficios vigentes a su nombre.

Que a fs. 12 obra Declaración Jurada del peticionante por la cual declara no percibir bonificaciones salariales otorgadas por el Estado Provincial o las Municipalidades en virtud de haberse desempeñado en el conflicto por las Islas Malvinas según lo normado en el Artículo 12 de la Ley N° 6772/00 y sus modificatorias. Asimismo opta para que se le proceda al descontar los aportes correspondientes a la obra social O.S.E.P.

Que a fs. 21/22 Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno procede a emitir dictamen legal en donde consta que atento a los antecedentes obrantes en autos se sugiere hacer lugar al beneficio solicitado por el Sr. Rolón.

Que a fs. 24 obra respectivo Volante de Imputación Preventiva debidamente intervenido.